

Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Cumplimiento Financiero con Enfoque de Desempeño: 2017-D-19014-16-1149-2018

1149-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	56,962.4
Muestra Auditada	56,962.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 708,766.4 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2017 al Gobierno de Estado de Nuevo León, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, que ascendieron a 56,962.4 miles de pesos; de éstos, se revisó física y documentalmente el 100.0%.

Resultados

Control Interno

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2016, se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria

con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 27 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, en un nivel bajo.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se asentaron en el Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares los acuerdos para establecer mecanismos y plazos para su atención, a fin de superar las debilidades identificadas.

Cabe mencionar que este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría 1237-DS-GF que el titular de la Auditoría Superior de la Federación notificó al titular del ente fiscalizador, mediante el oficio OASF/1518/2017 de fecha 1 de noviembre de 2017. Al respecto, como resultado del seguimiento realizado a la acción 16-D-19014-14-1237-01-001, se constató que el municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, no informó ni documentó la debida atención y seguimiento de los acuerdos establecidos.

2017-B-19014-16-1149-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no informaron, ni documentaron, la debida atención de los acuerdos establecidos, para superar las debilidades del Control Interno, en el Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Transferencia de Recursos

2. El municipio abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, ya que fue aperturada hasta el 30 de marzo del 2017; no obstante, esta situación no afectó la entrega oportuna de los recursos de las primeras ministraciones.
3. Con la revisión del Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 municipios del estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo General 33, y los estados de cuenta bancarios de Banca Afirme, S.A., se verificó que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del estado de Nuevo León enteró mensualmente en los primeros 10 meses del año por partes iguales los 56,962.4 miles de pesos asignados al municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, para el FISMDF 2017, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones.
4. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio administró los recursos del FISMDF 2017 en una cuenta bancaria productiva, la cual generó 38.9 miles de pesos de intereses y se le dio un uso específico para la recepción y administración de los

recursos y no se transfirieron recursos injustificadamente a otras cuentas bancarias del municipio.

5. Se comprobó que los recursos no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de financiamiento.

Registros contables y documentación soporte

6. El municipio dispone de los registros contables y presupuestarios del FIS MDF 2017, los cuales están debidamente identificados y controlados, y se encuentran soportados en la documentación comprobatoria original, que cumple con los requisitos fiscales y esta cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Integración de la información financiera

7. Se determinó que existe una diferencia entre los recursos efectivamente pagados según estados de cuenta bancarios y lo reportado en el cuarto trimestre a la SHCP, como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE ESTADO DE CUENTA Y LO REPORTADO A LA SHCP AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017			
Miles de pesos			
No. Proyecto	Bancos	SHCP	Diferencia
612 y 613	56,862.5	56,056.8	805.7
Total	56,862.5	56,056.8	805.7

Fuente: Estados de cuenta bancarios y cuarto trimestre a la SHCP.

De lo anterior se constató que la diferencia se debe a que la cantidad reportada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se realiza en los primeros días de enero del 2018 y las cantidades de los estados de cuenta bancarios, los registros contables y la información reportada en la Cuenta Pública estatal se realizan al primer trimestre del 2018.

8. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2017, los municipios con población mayor a veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 132 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el CONAC; al considerar su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 91 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, no ha implantado ninguna disposición, por lo que no cuenta con avance en el cumplimiento del objetivo de la armonización contable.

2017-B-19014-16-1149-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no han implantado las disposiciones emitidas por el CONAC tendientes a la armonización contable del municipio.

9. El municipio no realizó operaciones con recursos del FISMDF 2017 para el pago de deuda pública.

Destino de los recursos

10. Al municipio, le fueron entregados 56,962.4 miles de pesos del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por 38.9 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de 57,001.3 miles de pesos. Con la revisión de estos recursos, se constató que al 31 de diciembre se pagaron 56,056.8 miles de pesos que representaron el 98.3% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 1.7%, que equivale a 994.5 miles de pesos no ejercidos en los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto que al 31 de mayo de 2018 pagó 56,862.5 miles de pesos que representaron el 99.8% del disponible, por lo que presentó un subejercicio de 138.8 miles de pesos que equivale al 0.2% de los recursos.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE MAYO DE 2018

(miles de pesos)

CONCEPTO / RUBRO O PROGRAMA	Núm. de obras y acciones	Pagado al 31 de mayo de 2018	% Disponible	vs. % Pagado
I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
Agua Potable	8	11,780.7	20.7	20.7
Drenaje y Letrinas	4	3,329.2	5.8	5.9
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	2	4,633.1	8.1	8.1
Infraestructura básica del sector salud y educativo	8	7,925.7	13.9	14.0
Mejoramiento de vivienda	12	29,193.8	51.3	51.3
SUBTOTAL	34	56,862.5	99.8	100.0
Comisiones Bancarias		0.0	0.0	
TOTAL PAGADO	34	56,862.5	99.8	100.0
Recursos no pagados		138.8	0.2	
TOTAL DISPONIBLE		57,001.3	100.0	

Fuente: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

2017-D-19014-16-1149-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León proporcione la información y documentación que precise las mejoras realizadas y las acciones emprendidas para aplicar la totalidad de los recursos no ejercidos al 31 de mayo de 2018, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

11. Se constató que el municipio ejerció los recursos del fondo en obras y acciones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema y a las zonas de atención prioritaria; asimismo, están considerados en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

12. El municipio destinó 69.4% (39,530.8 miles de pesos) de los FISMDF 2017 al pago de 27 obras y acciones que benefician a la población que se encuentra en los dos niveles de rezago social más altos y 30.0% (17,331.7 miles de pesos) en 7 obras y acciones ubicadas en las Zonas de Atención Prioritarias Urbanas conforme al porcentaje mínimo que marca la normativa y que es del 29.1% de Inversión en las ZAP urbanas del municipio contemplado en los lineamientos para la operación del FAIS.

13. El municipio invirtió el 85.9% de los recursos del FISMDF 2017 para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, por lo que cumplió con el porcentaje mínimo establecido en los lineamientos del FAIS para dicho tipo de proyectos que es del 70%.

Los importes ejercidos por tipo de contribución se muestran en el cuadro siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR TIPO DE CONTRIBUCIÓN
AL 31 DE MAYO DE 2018
(Miles de pesos)

Tipo de contribución	Núm. de obras y acciones	Importe pagado	% vs. Fondo
Directa	26	48,936.8	85.9
Complementario	8	7,925.7	13.9
Especiales	0	0.0	0.0
Total pagado	34	56,862.5	99.8

Fuente: Cierre del ejercicio del FISMDF, Anexo 1 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y sus acuerdos modificatorios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016 y el de septiembre de 2017, respectivamente.

14. El municipio invirtió a la fecha de corte 7,925.7 miles de pesos para la realización de obras bajo el concepto de proyectos complementarios, lo que representa el 13.9% de los recursos del FISMDF 2017, importe que no excedió el 15.0% de los recursos asignados al Fondo.

15. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2017 en el rubro de Desarrollo Institucional.
16. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2017 en el rubro de Gastos Indirectos.
17. Se constató que el municipio no destinó recursos como garantía o fuente de pago de obligaciones.
18. El municipio no requirió de la aplicación de recursos del fondo para la atención y apoyo de la población afectada por un desastre natural y/o en el caso de los eventos sísmológicos ocurridos en el ejercicio fiscal, conforme al procedimiento emitido por la SEDESOL.

Obra Pública

19. Con la revisión de 23 expedientes técnico-unitarios de las obras públicas realizadas con recursos del FISMDF 2017, se constató que se adjudicaron conforme a la normativa local, y que se encuentran amparadas en un contrato, debidamente signados por las instancias participantes.
20. Con la visita física a una muestra de 23 obras pagadas con recursos del FISMDF 2017, se constató que se encuentran terminadas, operan adecuadamente y cumplen con las especificaciones de calidad; asimismo, se determinó que los conceptos pagados corresponden con los ejecutados y los anticipos se amortizaron en su totalidad.
21. Con la revisión de 23 expedientes técnico-unitarios de las obras públicas realizadas con recursos del FISMDF 2017, se constató que se concluyeron conforme a los plazos establecidos en los programas de ejecución.
22. El municipio no ejerció recursos del FISMDF 2017 para la ejecución de obras por administración directa.
23. El municipio no destinó recursos del FISMDF 2017 para adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

24. El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, a través de la página oficial de internet, el monto de los recursos recibidos por el FISMDF 2017, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, conforme a los lineamientos de información pública del CONAC.
25. El municipio remitió a la Secretaría de Hacienda, a través de la entidad federativa, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo dentro de los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre y su difusión en la página de internet oficial; sin embargo, el municipio no reportó ningún trimestre del Formato Indicadores de Desempeño y sólo reportó el cuarto trimestre del Formato de Gestión de Proyectos.

2017-B-19014-16-1149-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reportaron ningún trimestre del Formato Indicadores de Desempeño y sólo reportaron el cuarto trimestre del Formato de Gestión de Proyectos de los Recursos del FIS MDF 2017.

26. El municipio no reportó trimestralmente a la SEDESOL la planeación de los recursos del fondo en la Matriz de Inversión, ni las acciones de verificación de las obras registradas en el SFU.

2017-B-19014-16-1149-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reportaron trimestralmente a la SEDESOL la planeación de los recursos del fondo en la Matriz de Inversión, ni las acciones de verificación de las obras registradas en el SFU.

Cumplimiento de metas y objetivos

27. Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 56,962.4 miles de pesos y a la fecha de revisión 31 de mayo de 2018, el recurso pagado fue 56,862.5 miles de pesos que representa el 99.8% del asignado y se determinó un subejercicio del 0.2%, es decir 138.8 miles de pesos.

Del total de los recursos del fondo pagados en obra pública a la fecha de la revisión por 56,862.5 miles de pesos, se destinó el 30.4% de los recursos asignados para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres y mejoramiento de la vivienda un total de 48,936.8 miles de pesos, que representan el 86.0% de los recursos pagados del FIS MDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 85.9% de los recursos asignados se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 13.9% se aplicó para proyectos Complementarios, que

están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a los avances físicos que presentó el municipio, de las 23 obras visitadas, se encontraban terminadas y operando.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, tiene una contribución razonable al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.8% de lo transferido, se destinó el 85.9% a proyectos de contribución directa y subsiste un subejercicio del 0.2% de los recursos.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF	
Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2017 (% pagado del monto asignado)	98.3
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de mayo de 2018) (% pagado del monto asignado)	99.8
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado)	30.4
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	0.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	86.0
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	85.9
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	13.9

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 observaciones las cuales generaron: 1 Recomendación y 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 56,962.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2017, el municipio pagó el 98.3% de los recursos disponibles del fondo, y se determinó un subejercicio a este último corte del 1.7%, que equivale a 994.3 miles de

pesos, en tanto que al 31 de mayo de 2018 el gasto fue de 56,862.5 miles de pesos, que representan el 99.8% de los recursos disponibles, por lo que se tienen recursos sin ejercer de 138.8 miles de pesos, que representan el 0.2% de los recursos disponibles al municipio.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, que no generaron daño a la Hacienda Pública Federal; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF; la observancia de su normativa, y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Además, el municipio incurrió en incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF 2017, en virtud de que no reportó ningún trimestre del Formato Indicadores de Desempeño y solo el cuarto trimestre del Formato de Gestión de Proyectos y no reportó a la SEDESOL trimestralmente la planeación de los recursos del fondo en la Matriz de Inversión, ni las acciones de verificación de las obras registradas en el SFU.

Respecto de la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres y mejoramiento de la vivienda un total de 48,936.8 miles de pesos, que representan el 86.0% de los recursos pagados del FISMDF 2017, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria, en virtud de que para estas áreas se destinó el 30.4%, cuando debe ser al menos el 0.2%; en tanto que el porcentaje que se invirtió en obras y acciones de contribución Directa fue el 85.9% de lo pagado, cuando debió ser por lo menos el 70.0% de los recursos transferidos, asimismo, se destinaron 7,925.7 miles de pesos para la realización de obras bajo el concepto de proyectos complementarios, lo que representa el 13.9% de los recursos del FISMDF 2017, importe que no excedió el 15.0% de los recursos asignados al Fondo.

En conclusión, el municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Martha Gutiérrez Ramírez

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Con relación a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada no remitió documentación o información adicional con el propósito de atender lo observado, por lo cual los resultados 1, 8, 10, 25 y 26 se consideran como no atendidos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Secretaría de Desarrollo Urbano y de Obras Públicas del municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 1, párrafo séptimo y 7, párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 1, párrafo segundo.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a y c y 48.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Numerales 3.1.2 fracción XV, y 5.2.3.2 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.